

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 30 TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCIÓN V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2017 INTERPUESTO POR EL C. MARCELINO LÓPEZ MÉNDEZ, Regidor del Ayuntamiento de Santa María del Río, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “**PRIMERO.** - La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Río San Luis Potosí a pagarme de manera íntegra y completa mis remuneraciones económicas a las que tengo derecho, dado que es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Río San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. **SEGUNDO.** - La omisión y negativa ilegal e infundada del H. Ayuntamiento de Santa María del Río San Luis Potosí, a pagarme de manera íntegra y completa mi aguinaldo correspondiente al 2015 y el año 2016 el cual es inherente al desempeño de mi cargo como Regidor Propietario de Representación Proporcional H. Ayuntamiento de Santa María del Río San Luis Potosí, para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre del año 2018, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO. **TERCERO.** - Reclamo a la autoridad responsable el pago de la cantidad que resulte por concepto de gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones contempladas por el artículo 127 de la Constitución General de la Republica.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido a las 09:31 nueve horas con treinta y un minutos del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, el escrito y las documentales que aporta el Lic. José Luis Licea Cayetano, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Río S.L.P., en cumplimiento al acuerdo de fecha 03 tres de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, emitida por este Tribunal Electoral.

SEGUNDO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene al H. Ayuntamiento del municipio de Santa María del Río S.L.P, por remitiendo constancias de cumplimiento, en respuesta al acuerdo de fecha 03 tres de septiembre del 2019 dos mil diecinueve, dictado por este Tribunal dentro del incidente de inejecución de sentencia del expediente **TESLP/JDC/14/2017**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por el C. Marcelino López Méndez.

CUARTO. Túrnese el presente expediente a **la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes** por ser a quien correspondió la instrucción y ponencia del presente asunto, en el presente **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA** identificado con la clave

TESLP/JDC/14/2017, para efectos de la elaboración del proyecto de resolución en el que se establezca si se dio o no cumplimiento a la sentencia de fecha 14 catorce de agosto del año 2017 dos mil diecisiete dictada en el expediente TESLP/JDC/14/2017, así como la resolución incidental de fecha 28 veintiocho de noviembre del 2017 dos mil diecisiete.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese y hágase pública la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.